

## **Procedimiento de excepción beneficio anticipo Licencia Médica**

Según Instrumento Colectivo vigente el beneficio de pago de licencias médicas señala lo siguiente:

El pago de las licencias médicas se anticipará en un 100% de acuerdo con los parámetros actuales y con recuperación de los montos reembolsados por la Isapre y Fonasa. Es responsabilidad del trabajador realizar seguimiento a los rechazos de licencias médicas para efectuar la cuadratura con los anticipos entregados por la empresa. Este beneficio operará única y exclusivamente hasta la existencia de una licencia médica rechazada. De existir una segunda licencia rechazada, el beneficio no aplicará.

No obstante, lo anterior, la empresa se compromete en evaluar los casos que de forma excepcional requieran mantener el beneficio, en cuyo caso será requisito obligatorio que el trabajador se encuentre apelando a la licencia médica rechazada y entregue los documentos de respaldo necesarios, siendo facultativo para la empresa el otorgarlo.

### **Procedimiento**

1.- Es responsabilidad del trabajador realizar seguimiento a la resolución de licencias médicas ya que de esto depende la continuidad del pago del beneficio. Si la empresa tomase conocimiento de la resolución de rechazo antes que el trabajador, informará a éste dentro de los primeros 7 días hábiles vía correo electrónico y/o telefónica. La información anterior será informada por el área de Administración y/o Calidad de Vida. En el caso de que no se pueda contactar al trabajador, el equipo de Calidad de Vida informará al sindicato respectivo.

2.- El pago del beneficio operará única y exclusivamente hasta la existencia de una segunda licencia rechazada, después de ello se suspende el beneficio lo cual es informado dentro de los 7 días hábiles de tener la resolución.

3.- Cuando el trabajador tenga 2 licencias médicas rechazadas continua y encontrándose en proceso de apelación, se hará la excepción de pagar un tercer anticipo de subsidio, siempre y cuando el trabajador envíe los documentos de respaldo de apelación en la Isapre o Fonasa, al área de Administración y/o Calidad de Vida.

4.- De existir una resolución de una licencia médica rechazada el responsable de la apelación es el trabajador y puede solicitar apoyo al área de Calidad de Vida para aclarar dudas y consultas.

5.- Con los dos documentos señalados anteriormente la empresa procederá a pagar, el tercer y último mes como anticipo de subsidio de incapacidad laboral, ya habiendo pagado el primer y segundo con licencias médicas rechazadas.

6.- Habíendose realizado la excepción señalada anteriormente se revisará si existen diferencias tanto a favor o en contra del trabajador de los montos recepcionados por Isapre o Fonasa, en relación al anticipo pagado al trabajador. De haber montos a favor se le pagará al trabajador y de haber montos en contra el trabajador deberá firmar un documento de autorización de descuento para que se concrete la excepción de pagar la tercera licencia médica rechazada. Respecto al documento de descuento se pactará con el trabajador la forma de pago.